



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA  
RADICADO. 684444089001-2023-00041-00  
DEMANDANTES TERESA GARCIA GELVEZ Y OTRA  
DEMANDADOS NIDIA TERESA NAVAS ROJAS Y OTRO

Matanza, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por apoderado parte demandada, dentro del proceso de referencia, contra el auto que determina contestación extemporánea.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Estando en términos, este Despacho no Repondrá la providencia, toda vez, que las razones esgrimidas en el mismo dan justa razón para que la solicitud de reponer el auto sea negada, en atención que los términos otorgados a los demandados fue claro, así como la norma lo establece 10 días, los cuales fenecieron en silencio, razón por la cual la contestación es extemporánea, tal como se determinó en el auto de septiembre 11 del año en curso.

En este orden de ideas, se justifica el Despacho, en **NO CONCEDER RECURSO DE REPOSICION**, interpuesto contra el auto de septiembre 11 de 2023.

Finalmente, como ya está referenciado en la norma, por ser un proceso de mínima cuantía, este es tramitado en única instancia y así lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas jurisprudencias, no es procedente conceder el recurso de apelación solicitado.

Conforme al desarrollo jurídico anteriormente realizado, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** No reponer la decisión tomada en el auto de fecha septiembre 11 de 2023, por encontrarlo ajustado a derecho, con las justificaciones del caso, anotadas en la parte considerativa.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

**SEGUNDO.** No procede el recurso de apelación, por tratarse de un trámite adelantado en única instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 127**  
El Auto de fecha OCTUBRE 05 de 2023, Hora: 08:00 AM  
Matanza, OCTUBRE 06 de 2023.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2023-00057-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO MARGARITA PINEDA DIAZ Y LUIS MARTIN  
OCHOA PINEDA

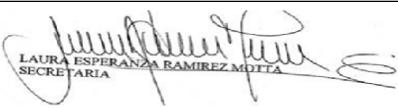
Matanza, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo comunicado de la Fundación Liborio Mejía de Bucaramanga, donde con auto de septiembre 11 de 2023 se admitió el trámite de proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARGARITA PINEDA DIAZ, se ordena suspender el presente tramite atendiendo lo normado en el artículo 531 del CGP., y se ordena remitir el trámite para que sea agregado a dicha negociación.

Por otra parte, en razón a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se dará continuidad al presente proceso exclusivamente con el demandado LUIS MARTIN OCHO PINEDA, por lo que las medidas cautelares ordenadas en el mandamiento de pago donde aparece como demandada la señora MARGARITA PINEDA DIAZ serán desistidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 127</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 05 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>OCTUBRE 06 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO 684444089001-2023-00059-00  
DEMANDANTE FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO MARGARITA PINEDA DIAZ

Matanza, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo comunicado de la Fundación Liborio Mejía de Bucaramanga, donde con auto de septiembre 11 de 2023 se admitió el trámite de proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARGARITA PINEDA DIAZ, se ordena suspender el presente trámite atendiendo lo normado en el artículo 531 del CGP., y se ordena remitir el trámite para que sea agregado a dicha negociación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b></p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. <b>127</b> El Auto de fecha <u>OCTUBRE 05 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>OCTUBRE 06 de 2023</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>
---

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.  
Email. [j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co)